

REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 128 -2022/GOB. REG.PIURA-  
GSRLCC-G

Sullana, 17 FEB. 2022



**VISTOS:** la Resolución Gerencial Sub Regional N° 110-2022/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 14 de Febrero de 2022; el Memorando N° 039-2022/GRP-401000-401400 de fecha 17 de Febrero de 2022, el Director Sub Regional de Infraestructura; el Informe N° 144-2022/GRP-401000-401100 de fecha 17 de Febrero 2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 110-2022/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 14 de Febrero de 2022, se resuelve APROBAR el Expediente Técnico del Proyecto: "REPARACION DE CANAL DE DRENAJE; EN EL (LA) AA.HH. JORGE BASADRE EN LA LOCALIDAD BELLAVISTA, DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA SULLANA, DEPARTAMENTO PIURA" con CUI N° 2443480; la inversión total asciende a S/. 1'686'547.36 (UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 36/100 SOLES); con precios vigentes al mes de Setiembre de 2021, con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario; bajo la modalidad de ejecución por CONTRATA por el sistema A PRECIOS UNITARIOS;



Que, mediante el Memorando N° 039-2022/GRP-401000-401400 de fecha 17 de Febrero de 2022, el Director Sub Regional de Infraestructura solicita al Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, la aclaración de la Resolución Gerencial Sub Regional N° 110-2022/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 14 de Febrero de 2022, en el extremo que en los considerandos N° 01,02,03,04,05 se ha consignado Expediente Técnico del Proyecto: "REPARACION DE CANAL DE DRENAJE; EN EL (LA) AA.HH. JORGE BASADRE EN LA LOCALIDAD BELLAVISTA, DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA SULLANA, DEPARTAMENTO PIURA" con CUI N° 2443480, debiendo ser lo correcto Expediente Técnico de la IOARR: "REPARACION DE CANAL DE DRENAJE; EN EL (LA) AA.HH. JORGE BASADRE EN LA LOCALIDAD BELLAVISTA, DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA SULLANA, DEPARTAMENTO PIURA" con CUI N° 2443480;

Que, estando a la disposición del acto administrativo que antecede, corresponde mencionar que la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal advierte de oficio, un error material involuntario, que corresponde subsanar, en los considerandos de los párrafos de los considerandos N° 01,02,03,04,05, se ha consignado Expediente Técnico del Proyecto: "REPARACION DE CANAL DE DRENAJE; EN EL (LA) AA.HH. JORGE BASADRE EN LA LOCALIDAD BELLAVISTA, DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA SULLANA, DEPARTAMENTO PIURA" con CUI N° 2443480, debiendo ser lo correcto Expediente Técnico de la IOARR: "REPARACION DE CANAL DE DRENAJE; EN EL (LA) AA.HH. JORGE BASADRE EN LA LOCALIDAD BELLAVISTA, DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA SULLANA, DEPARTAMENTO PIURA" con CUI N° 2443480;

Que, estando a lo anteriormente expuesto y dado que el numeral 1) del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General establece lo siguiente: 212.1 "Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo en cualquier momento de oficio o instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión", 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original; deviene en





REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 128 -2022/GOB. REG.PIURA-  
GSRLCC-G

Sullana, 17 FEB 2022

procedente la emisión del acto administrativo corrigiendo el error material incurrido en la Resolución Gerencial Sub Regional N° 110-2022/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 14 de Febrero de 2022;

Estando a lo expuesto y con las visaciones de las Oficinas Sub Regionales de Asesoría Legal, Dirección Sub Regional de Infraestructura de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA;

En uso a las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 748-2021/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 07 de Diciembre del 2021; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 30 de Diciembre del 2016; que aprueba la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del GOBIERNO REGIONAL PIURA.

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- CORREGIR** el error material incurrido en la Resolución Gerencial Sub Regional N° 110-2022/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 14 de Febrero del 2022, en el extremo que en los considerandos N° 01,02,03,04,05 se ha consignado Expediente Técnico del Proyecto: "REPARACION DE CANAL DE DRENAJE; EN EL (LA) AA.HH. JORGE BASADRE EN LA LOCALIDAD BELLAVISTA, DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA SULLANA, DEPARTAMENTO PIURA" con CUI N° 2443480, debiendo decir: Expediente Técnico de la IOARR: "REPARACION DE CANAL DE DRENAJE; EN EL (LA) AA.HH. JORGE BASADRE EN LA LOCALIDAD BELLAVISTA, DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA SULLANA, DEPARTAMENTO PIURA" con CUI N° 2443480,

**ARTÍCULO SEGUNDO.- RATIFICAR** el contenido y los demás extremos de la Resolución Gerencial Sub Regional N° 110-2022/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 14 de Febrero de 2022.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** la publicación de la presente resolución en el portal web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

**ARTÍCULO CUARTO.-HÁGASE**, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la División de Obras; Dirección Sub Regional de Infraestructura; y Oficina Sub Regional de Administración y Asesoría Legal, así como a la Oficina de Tecnología de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"

Abog. Mario Javier Quispe Suárez  
GERENTE SUB REGIONAL